

to del Escorial. V. A. R. no está exento de faltas: basta para prueba la carta que me escribió, y que siempre he querido olvidar. Siendo Rei sabrá quan sagrados son los derechos del trono: qualquier paso de un Príncipe hereditario cerca de un soberano extranjero es criminal. El matrimonio de una Princesa francesa con V. A. R. le juzgo conforme á los intereses de mis pueblos, y sobre todo como una circunstancia que me uniria con nuevos vínculos á una casa, á quien no tengo sino motivos de alabar desde que subí al trono. V. A. R. debe rezelarse de las conseqüencias de las emociones populares: se podrá cometer algun asesinato sobre mis soldados esparcidos; pero no conducirán sino á la ruina de la España. He visto con sentimiento que se han hecho circular en Madrid unas cartas del capitan general de Cataluña, y que se ha procurado exasperar los ánimos. V. A. R. conoce todo lo interior de mi corazon: observará que me hallo combatido por varias ideas que necesitan fixarse; pero puede estar seguro de que en todo caso me conduciré con su Persona del mismo modo que lo he hecho con el Rei su Padre. Esté V. A. persuadido de mi deseo de conciliarlo todo, y de encontrar ocasiones de darle pruebas de mi afecto y perfecta estimacion. Con lo que ruego á Dios os tenga, Hermano mio, en su santa y digna guardia. En Bayona á 16 de abril de 1808. Firmado = Napoleon.

Instrucciones dadas al Excmo. Sr. D. Pedro Labrador.

EXC.^{MO} SEÑOR.

V. E. está enterado de las proposiciones hechas por el general Savary en el mismo dia que llegó el Rei á esta ciudad, y de lo ocurrido en la conferencia en que las discutí con el Ministro de Relaciones exteriores. Las proposiciones nuevamente hechas por este, diferentes en algo, aunque no menos repugnantes, son del tenor siguiente:

1.^a Que ha determinado el Emperador irrevocablemente que no reine ya en España la dinastía de Borbon.

2.^a Que el Rei deberá ceder su derecho personal á la corona por sí y por sus hijos, si los tuviere.

3.^a Que en caso que convenga en esto, se le conferirá para sí y sus descendientes la corona de Etruria *con la lei Sálica*.

4.^a Que el Infante D. Cárlos hará la misma renuncia de sus derechos, y que los tendrá á la corona de Etruria en falta de la descendencia del Rei.

5.^a Que el reino de España será poseido en adelante por uno de los hermanos del Emperador.

6.^a Que sale el Emperador por garante de su integridad total y la de todas sus colonias, sin la segregacion de una sola aldea.

7.^a Que sale asimismo por garante de la conservacion de la religion, de las propiedades &c.

8.^a Que si el Rei no acepta este tratado, se quedará

sin compensacion; y S. M. I. lo hará executar de grado ó por fuerza.

9.^a Que si S. M. se conviene, y pide enlazarse con su sobrina, se asegurará este enlace inmediatamente que se firme el tratado.

Se han discutido estas proposiciones en la junta presidida por el Rei: expuse en ella mi modo de pensar, que fue adoptado por V. E. y demas señores vocales, y aprobado por S. M., que quiere se formen las instrucciones para V. E. segun su tenor.

V. E. sabe que promesas mui lisonjeras, y seguridades las mas satisfactorias dadas al Rei por el Gran Duque de Berg, por el embaxador de Francia y por el general Savary de órden del Emperador, en quanto á que este ninguna repugnancia pondria en reconocerle como Soberano de las Españas, y que nada deseaba en perjuicio de la integridad de su reino, sacaron á S. M. de Madrid para obsequiar á su íntimo aliado, á quien se suponía, por las noticias que dieron dichos tres sujetos, dentro de España y en direccion á Madrid, donde se le habia preparado un digno alojamiento. Se dilató el viage del Emperador; y S. M., seducido por nuevas seguridades dadas por el general Savary á nombre de S. M. I., continuó el suyo hasta esta ciudad.

Deberá V. E. preguntar á Mr. de Champagni si el Rei se halla en plena libertad; en cuyo caso S. M. podrá volver á sus reinos para oír al plenipotenciario que nombre el Emperador. En el caso contrario, V. E. sabe que todo acto es de notoria nulidad; y por consiguiente el de que se trata no tendria otro efecto que el de menoscabar la reputacion del Emperador á vista de todo el mundo, que tiene fixos los ojos sobre sus acciones, y á quien consta lo que la España ha hecho en favor de la Francia.

He manifestado á V. E. el tratado de 27 de octubre último, por el qual ha garantido el Emperador la integridad de las Españas en su Rei, con el título de Emperador de las dos Américas. Ninguna causa ha sobrevenido que pueda destruir tal tratado; antes bien la España ha añadido nuevos títulos al reconocimiento de la Francia.

El Rei está resuelto á no condescender á las solicitudes del Emperador: ni su reputacion, ni lo que debe á sus vasallos se lo permiten: no puede obligar á estos á que reconozcan la dinastía de Napoleon; ni menos privarles del derecho que tienen á elegir otra familia soberana quando se extinga la que actualmente reina.

No es menos repugnante al Rei admitir la compensacion de la corona de Etruria; pues ademas de que esta tiene su legítimo Soberano, á quien no debe perjudicar, S. M. está contento con la corona que le ha dado la Providencia; y no quiere separarse de unos vasallos á quienes ama con ternura de padre, y de quienes ha recibido las pruebas menos equívocas del mas respetuoso amor.

Si por esta negativa el Emperador se cree autorizado á usar de los medios de la fuerza, S. M. espera que la divina Justicia, dispensadora de los tronos, protegerá su buena causa y la de sus reinos.

Como V. E. está penetrado de estos principios, y los ha desplegado con la energía que da la justicia al hombre de probidad y de zelo por su Rei y por su patria, es ocioso que yo me difunda en prolongadas instrucciones inútiles para un ministro, de cuyo patriotismo y amor á los reales intereses está el Rei bien confiado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Bayona 27 de abril de 1808. =Pedro Cevallos.=Sr. D. Pedro Gomez Labrador.

N.º 5.º

Oficio pasado al Ministro de Estado del Emperador por el Sr. D. Pedro Cevallos en 28 de abril de 1808.

EXC.^{MO} SEÑOR.

Aunque hasta ahora se ha contenido la agitacion de ánimo en que se halla toda la nacion española, porque ha visto impresos y proclamados por el Gran Duque de Berg, y por todos los generales franceses que se hallan en España, los sentimientos de paz, amistad y buena armonía que S. M. el Emperador de los Franceses y Rei de Italia deseaba conservar con el Rei mi amo; y porque ha sabido ademas las seguridades que el embaxador de S. M. I. en Madrid, el Gran Duque de Berg, y el general Savary dieron á S. M. del próximo arribo del Emperador á dicha villa, con cuyo motivo se determinó el Rei á salirle al encuentro hasta Búrgos, para darle esta pública demostracion de su afecto, y del alto aprecio que hacia de su augusta Persona; no puede ya responderse por mas tiempo de la tranquilidad de tantos pueblos, mayormente sabiendo todos que su Rei se halla hace seis dias en Bayona, y no teniendo noticia alguna de su regreso á España. En tal estado no puede menos S. M. de desear la quietud de sus amados vasallos, y restituirse con este objeto á su seno, para calmar su agitacion, y atender al grave peso de los negocios, tanto mas que de lo contrario expondria á sus pueblos á males incalculables, cuya responsabilidad pesaria eternamente sobre su corazon. El Rei lo prometió asi á sus pueblos del modo mas solemne en fuerza de las seguridades que

el Emperador dió sobre que mui en breve se restituiria á España, reconocido por S. M. I.

En consecuencia me manda S. M. comunicar á V. E. estas ideas, para que se sirva hacerlas presentes á S. M. I., cuyo aplauso merecerán sin duda; sin que por esto pretenda el Rei mi amo dexar de continuar tratando en España con S. M. I. sobre los puntos que tenga por convenientes con la persona que autorice al efecto ¹.

N.º 6.º

Real decreto dirigido al supremo consejo de Castilla por el Sr. D. FERNANDO VII.

A poco tiempo de haberse arrestado la persona del Príncipe de la Paz se hicieron frecuentes y eficaces instancias por el Gran Duque de Berg, por el embaxador de Francia, y por el general Savary, á nombre del Emperador, mi íntimo aliado, para que le mandase entregar á las tropas francesas, á fin de que estas le trasladasen á Francia, donde S. M. I. le mandaria juzgar por las ofensas que habia recibido de dicho

1 Este oficio no fue contestado, y produjo un efecto mui contrario del que debia esperarse en un órden regular de cosas: tal fue el haberse doblado los espías de dentro, y las guardias de fuera del palacio del Rei, quien sufrió por dos noches el insulto de un alguacil, que desde la puerta de la calle obligó á S. M. y al Señor Infante D. Carlos á que retrocediesen á sus alojamientos. Del primer insulto se dió queja mui enérgica: el Gobierno dió buenas palabras, manifestó mucho desagrado; pero no por eso se evitó la segunda ofensa; y estas probablemente se hubieran repetido, si S. M. no se hubiera abstenido de salir por la noche de su casa.

Príncipe de la Paz. Estas solicitudes las mas veces fueron acompañadas con la amenaza de sacar, en caso de negativa, al preso por la fuerza. En Vitoria se repitieron con no menos vigor; y deseando tomar sobre el particular la determinacion mas conveniente, consulté al duque del Infantado, al de San Carlos, á D. Juan Escoiquiz y á D. Pedro Cevallos, mi primer secretario de Estado. Tomó la palabra este Ministro, diciendo: Señor, si diese oidos á mis sentimientos personales, desde luego propenderia por la entrega de la persona del Príncipe de la Paz; pero estos sentimientos deben sofocarse, como en efecto los sofoco, quando se trata de fixar las obligaciones en que está V. M. de desagruar su sagrada Persona, y de administrar justicia á los vasallos ofendidos por D. Manuel Godoi. Esta obligacion es esencial á la soberanía; y no puede el Soberano prescindir de ella sin atropellar quanto hai de mas respetable entre los hombres. En este concepto creo debe contestarse al Emperador, enterándole al mismo tiempo de que V. M. ha ofrecido á sus augustos Padres indultar al Príncipe de la Paz de la pena de la vida, si el Consejo le condena á ella; y que en el cumplimiento de esta oferta, sin exceder de la autoridad que le conceden las leyes, dará V. M. al mundo una señal de magnanimidad, á sus amados Padres una prueba de su cariño, y el Emperador quedará complacido al ver con quanta sabiduría concilia V. M. los deberes de la justicia con los miramientos que reclaman sus relaciones con S. M. I. y R.

Todos los demas adoptaron tan prudente dictamen; y Yo no dudé un momento en abrazarle, y en proveer con arreglo á él.

Lo comunico al Consejo reservadamente, asi para su inteligencia y gobierno, como para que tome las medidas mas

activas para poner á cubierto de todo movimiento popular las casas y familias de los enunciados quatro sujetos.=YO EL REI.=En Bayona á 26 de abril de 1808.=Al decano del Consejo.

N.º 7.º

*Carta del Rei nuestro Señor á su Padre el Señor
D. Cárlos IV.*

Venerado Padre y Señor: V. M. ha convenido en que Yo no tuve la menor influencia en los movimientos de Aranjuez, dirigidos, como es notorio, y á V. M. consta, no á disgustarle del gobierno y del trono, sino á que se mantuviese en él, y no abandonase la multitud de los que en su exístencia dependian absolutamente del trono mismo. V. M. me dixo igualmente que su abdicacion habia sido espontánea; y que aun quando alguno me asegurase lo contrario, no lo creyese, pues jamas habia firmado cosa alguna con mas gusto. Ahora me dice V. M., que aunque es cierto que hizo la abdicacion con toda libertad, todavía se reservó en su ánimo volver á tomar las riendas del gobierno quando lo creyese conveniente. He preguntado en consecuencia á V. M. si quiere volver á reinar; y V. M. me ha respondido, que ni queria reinar, ni menos volver á España. No obstante me manda V. M. que renuncie en su favor la corona que me han dado las leyes fundamentales del reino, mediante su espontánea abdicacion. A un Hijo que siempre se ha distinguido por el amor, respeto y obediencia á sus Padres, ninguna prueba que pueda cali-

ficar estas qualidades es violenta á su piedad filial, principalmente quando el cumplimiento de mis deberes con V. M., como Hijo suyo, no estan en contradiccion con las relaciones que como Rei me ligan con mis amados vasallos. Para que ni estos, que tienen el primer derecho á mis atenciones, queden ofendidos, ni V. M. descontento de mi obediencia, estoí pronto, atendidas las circunstancias en que me hallo, á hacer la renuncia de mi corona en favor de V. M. baxo las siguientes limitaciones:

1.^a Que V. M. vuelva á Madrid, hasta donde le acompañaré, y serviré Yo como su Hijo mas respetuoso. 2.^a Que en Madrid se reunirán las cortes; y pues que V. M. resiste una congregacion tan numerosa, se convocarán al efecto todos los tribunales y los diputados de los reinos. 3.^a Que á la vista de esta asamblea se formalizará mi renuncia, exponiendo los motivos que me conducen á ella: estos son el amor que tengo á mis vasallos, y el deseo que tengo de corresponder al que me profesan, procurándoles la tranquilidad, y redimiéndoles de los horrores de una guerra civil por medio de una renuncia dirigida á que V. M. vuelva á empuñar el cetro, y á regir unos vasallos dignos de su amor y proteccion. 4.^a Que V. M. no llevará consigo personas que justamente se han concitado el odio de la nacion. 5.^a Que si V. M., como me ha dicho, ni quiere reinar, ni volver á España, en tal caso yo gobernaré en su Real nombre como lugar-teniente suyo. Ningun otro puede ser preferido á Mí: tengo el llamamiento de las leyes, el voto de los pueblos, el amor de mis vasallos; y nadie puede interesarse en su prosperidad con tanto zelo, ni con tanta obligacion como Yo. Contraida mi renuncia á estas limitaciones, comparecerá á los ojos de los españoles como una prueba de que prefiero el interes de su conservacion á la gloria de

mandarlos; y la Europa me juzgará digno de mandar á unos pueblos, á cuya tranquilidad he sabido sacrificar quanto hai de mas lisonjero y seductor entre los hombres. Dios guarde la importante vida de V. M. los muchos y felices años que le pide postrado á los Reales pies de V. M. su mas amante y rendido hijo = FERNANDO. = Pedro Cevallos. = Bayona 1.º de mayo de 1808.

N.º 8.º

Carta del Sr. D. Carlos IV á su hijo el Sr. Don FERNANDO VII.

Hijo mio: Los consejos pérfidos de los hombres que os rodean han conducido la España á una situacion crítica; solo el Emperador puede salvarla.

Desde la paz de Basilea he conocido que el primer interes de mis pueblos era inseparable de la conservacion de buena inteligencia con la Francia. Ningun sacrificio he omitido para obtener esta importante mira: aun quando la Francia se hallaba dirigida por gobiernos efímeros, ahogué mis inclinaciones particulares para no escuchar sino la política y el bien de mis vasallos.

Quando el Emperador hubo restablecido el orden en Francia, se disiparon grandes sobresaltos, y tuve nuevos motivos para mántenerme fiel á mi sistema de alianza. Quando la Inglaterra declaró la guerra á la Francia, logré felizmente ser neutro, y conservar á mis pueblos los beneficios de la paz. Se apoderó despues de quatro fragatas mias, y me hizo la guerra

aun antes de habérsela declarado; y entonces me vi precisado á oponer la fuerza á la fuerza, y las calamidades de la guerra asaltaron á mis vasallos.

La España rodeada de costas, y que debe una gran parte de su prosperidad á sus posesiones ultramarinas, sufrió con la guerra mas que qualquiera otro estado: la interrupcion del comercio, y todos los estragos que acarrea, affligieron á mis vasallos; y cierto número de ellos tuvo la injusticia de atribuirlos á mis Ministros.

Tuve al menos la felicidad de verme tranquilo por tierra, y libre de inquietud en quanto á la integridad de mis provincias, siendo el único de los reyes de Europa que se sostenia en medio de las borrascas de estos últimos tiempos. Aun gozaria de esta tranquilidad sin los consejos que os han desviado del camino recto. Os habeis dexado seducir con demasiada facilidad por el odio que vuestra primera muger tenia á la Francia; y habeis participado irreflexivamente de sus injustos resentimientos contra mis Ministros, contra vuestra Madre, y contra Mí mismo.

Me creí obligado á recordar mis derechos de Padre y de Rei: os hice arrestar, y hallé en vuestros papeles la prueba de vuestro delito; pero al acabar mi carrera, reducido al dolor de ver perecer á mi Hijo en un cadahalso, me dexé llevar de mi sensibilidad al ver las lágrimas de vuestra Madre, y os perdoné. No obstante, mis vasallos estaban agitados por las prevenciones engañosas de la faccion de que os habeis declarado caudillo. Desde este instante perdí la tranquilidad de mi vida, y me vi precisado á unir las penas que me causaban los males de mis vasallos á los pesares que debí á las disensiones de mi misma familia.

Se calumniaban mis Ministros cerca del Emperador de los